



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de reformas y adiciones a la *Ley del Gobierno Digital del Estado de Durango* por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, por los artículos 130, 183, 184, 186, 187, 188, 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que motivan la aprobación de la misma en los términos que se señalan.

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de octubre de 2017, la Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez presento a consideración del Pleno de la LXVII Legislatura iniciativa de reformas a la *Ley del Gobierno Digital del Estado de Durango*, dictando la Mesa Directiva el turno para dictamen a esta Comisión.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciadora sustenta su iniciativa al tenor de los siguientes motivos:

La estrategia del Gobierno Digital tiene como objetivo aprovechar al máximo el uso de las tecnologías de información y de comunicaciones en el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), para agilizar los trámites que realizan los ciudadanos, coadyuvar a transparentar la función pública, elevar la calidad de los servicios



gubernamentales y, en su caso, detectar con oportunidad prácticas de corrupción al interior de las instituciones públicas.

El Gobierno Digital, conocido como e-Gobierno, es un componente del Sistema Nacional e-México1/, que promueve el uso intensivo de sistemas digitales, en especial de Internet, como la herramienta principal de trabajo de las unidades que conforman la APF, a través de siete líneas de acción:

- Instalación y aprovechamiento de infraestructura tecnológica gubernamental, uso intensivo de redes de intranet gubernamental e Internet, para mantener integrada la actividad del sector público en todas las dependencias y entidades de la APF, e imprimir mayor precisión y oportunidad a la gestión de los servidores públicos.*

- Mejora y rediseño de procesos con tecnologías de información, para desarrollar, actualizar y consolidar los sistemas informáticos en las distintas áreas de la APF, así como para facilitar la actualización informática de los procesos que operan las tareas adjetivas y sustantivas de las instituciones públicas.*

- Mayor cobertura de los servicios y trámites electrónicos (e-Servicios) del Gobierno Federal, para ofrecer a la ciudadanía la oportunidad de acceder a éstos a través de medios electrónicos con seguridad y rapidez.*

- Consolidación del Portal Ciudadano del Gobierno Federal, el cual se ha convertido en el eslabón para la creación de cadenas de valor y en un medio eficiente para la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas. Con este portal la ciudadanía puede consultar a través de Internet toda la información sobre productos, servicios y trámites de la APF; el portal representa a su vez un vínculo de comunicación e interacción entre el gobierno y la ciudadanía, las empresas del sector privado y entre las distintas instancias gubernamentales.*



- *Ampliación de mecanismos como e-Democracia y participación ciudadana, para continuar aplicando y desarrollando esquemas tecnológicos de planeación, participación y atención a la población, así como espacios en línea que identifiquen y recojan los planteamientos, problemas, necesidades y propuestas de la ciudadanía, facilitando su seguimiento mediante Sistemas de Administración de las Relaciones con Ciudadanos.*

- *Promoción de políticas de información, comunicaciones y organización para el Gobierno Digital, dirigidas a conformar una red organizacional para la definición de planes rectores y políticas internas en materia de tecnologías de la información, que sean congruentes con las metas de innovación gubernamental, y coordinar las tareas para el desarrollo y consolidación de las acciones del Gobierno Digital en México.*

Ahora bien, dentro del asunto que nos ocupa, tenemos la obligación de correlacionar la participación de la Comisión estatal del gobierno digital y la función del Poder Legislativo, como materia de trabajo interinstitucional que beneficia a una ciudadanía; el primero de ellos, dentro de la Ley del Gobierno Digital del estado de Durango, mismo que se encuentra establecido en el artículo 6 de cita ley que define a dicha comisión como una instancia encargada de planear, formular, diseñar, dirigir, coordinar e implementar las políticas y programas en materia de Gobierno Digital en el ámbito del Estado de Durango, a través del uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información.

Dado lo anterior, en la legislación local en materia de Tecnología e innovación digital gubernamental no contempla la participación del Poder legislativo, más que únicamente cuando así lo decida el presidente titular en el tema que nos ocupa, a pesar de ser de suma importancia, ya que dicha participación se refieren a la integración de un grupo reducido de miembros



pertenecientes a las cámaras, quienes por especial encargo de la misma estudian con amplitud y detalle los asuntos que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, y así, llegar al bien común, que consiste en expedir medidas y trabajo interinstitucional que contribuya a la utilización de infraestructura tecnológica gubernamental, uso intensivo de redes de intranet gubernamental e Internet, para mantener integrada la actividad del sector público en todas las dependencias y entidades de la APF, e imprimir mayor precisión y oportunidad a la gestión de los servidores públicos.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – Esta Comisión Dictaminadora coincide con los argumentos vertidos por el iniciador en que la participación del Poder Legislativo en la implementación de la política pública de gobierno digital en el Estado resulta de suma importancia, mas aun teniendo en cuenta las atribuciones de la Comisión Estatal de Gobierno Digital, las cuales para mejor entendimiento del presente dictamen transcribimos:

ARTÍCULO 12. La Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dirigir la implementación de la política pública de gobierno digital en el Estado, a través del uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información;

II. Estimular el desarrollo de soluciones innovadoras que conduzcan al establecimiento y optimización de Trámites y Servicios Digitales a nivel gubernamental;



III. Instruir la creación de los instrumentos que garanticen a los ciudadanos el derecho permanente de realizar Trámites y Servicios Digitales en los Portales Transaccionales gubernamentales;

IV. Aprobar el Programa Estratégico de Gobierno Digital de Durango;

V. Aprobar el Programa Anual Transversal de Desarrollo Tecnológico;

VI. Ordenar la instrumentación para administrar tanto los sistemas de información como la implementación de las normas y procedimientos relativos al uso y aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información en el ámbito de competencia de los sujetos de la presente ley, a la vez que ofrecerá asesoramiento tanto a los Ayuntamientos como a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, para el logro del objeto de la presente Ley;

VII. Facilitar la incorporación a las soluciones Transaccionales gubernamentales de las mejores prácticas del sector tecnológico, por medio de licenciamientos y adiestramientos globales u otros esquemas aplicables a nivel gubernamental;

VIII. Diseñar instrumentos de orientación, dirigidos a los ciudadanos, sobre los derechos y obligaciones que les otorga la presente ley.

IX. Instruir el desarrollo de una plataforma tecnológica que garantice controles efectivos con relación a la seguridad de los sistemas de información que sustentan los Trámites y Servicios Digitales gubernamentales.



X. Promover la interoperabilidad entre las tecnologías existentes a nivel Estatal, de manera que se logre la cooperación y coordinación necesaria para asegurar el éxito del gobierno digital, a través del uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información;

XI. Aprobar las medidas que garanticen la seguridad, protección y confidencialidad de los datos personales proporcionados por los ciudadanos al realizar los trámites y servicios digitales, siempre que dichas medidas no contravengan las disposiciones aplicables a la materia;

XII. Las demás atribuciones que se acuerden en el pleno de la misma Comisión de Gobierno Digital, y los demás ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO.- Como puede observarse la consolidación de una política pública de gobierno digital y el fortalecimiento de las tecnologías de la información requieren de la participación de todos los entes gubernamentales, si bien es cierto, la actual Ley ya considera la participación del Poder Legislativo a través del Presidente de la Mesa Directiva en turno, consideramos viable incorporar a este órgano colegiado al Presidente de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Poder Legislativo dado que es el legislador que se especializa en el conocimiento de temas que corresponden a las funciones de la Comisión de Gobierno Digital.

Es así que a fin de guardar un equilibrio en la integración de la Comisión de Gobierno Digital, consideramos prudente sustituir al Presidente de la Mesa Directiva por el Presidente de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación por las razones ya apuntadas.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente con los ajustes descritos,



por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO.- Se reforma el inciso a) de la fracción III del artículo 7, así como el párrafo primero del artículo 11 de la Ley del Gobierno Digital del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

I. a III.-----

a) El Presidente de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso del Estado;

b) a k).-----

ARTICULO 11. El Presidente podrá invitar a las sesiones de la Comisión a representantes de otros órganos de la Administración Pública Estatal o Federal, de los Ayuntamientos, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, sólo con derecho a VOZ.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS



ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 21 días del mes de marzo de 2018.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO**

**DIP. _____
VOCAL**

**DIP. _____
VOCAL**

**DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL**